



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA
Y POLÍTICA FINANCIERA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

DECRETO DEL ILMO. SR. D. ALBERTO BERNABÉ TEJA, TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, COMPRAS, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 1 DE JULIO DE 2014. =====

ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10/2014 EN SU MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES SIN FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO DE 2014 DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 01110 15100 41380 "TRANSFERENCIA CORRIENTE GERENCIA DE URBANISMO" POR UN IMPORTE TOTAL DE 446.981,60 €".

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

"Visto el informe emitido por el Servicio de Tesorería y Gestión Financiera de fecha 7 de mayo de 2014 denominado Incorporación de Remanentes de Crédito sin Financiación Afectada, donde se relacionan los remanentes sin financiación afectada, pendientes de incorporar y entre los que se encuentra el que figura a continuación:

PROYECTO				Denominación	REMANENTES	REMANENTES A INCORPORAR	FASE DEL GASTO CRED. DISPONIBLE	RECURSO FINANCIACIÓN RLT
2013	2	51	3	TRANSFERENCIA DE CAPITAL GERENCIA OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	39.934,34	23.750,58	23.750,58	23.750,58
2013	2	51	5	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL IMAS	154.584,04	46.808,46	46.808,46	46.808,46
2013	2	51	6	TRANSFERENCIA DE CAPITAL AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA	912,38	849,27	849,27	849,27
				TRANSFERENCIA CORRIENTE GERENCIA DE URBANISMO	485.157,98	446.981,60	446.981,60	446.981,60
				TOTAL	485.157,98	518.389,91	518.389,91	518.389,91

En dicho informe se indica: "Asimismo, se solicita la incorporación del remanente de crédito por importe de 446.981,60 de la aplicación presupuestaria 01110 15100 41380 Transferencias corrientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Esta cantidad fue objeto de suplemento de crédito, aprobado por acuerdo de Pleno, el 30 de Octubre de 2013 y solicitada por el Organismo Autónomo para financiar los gastos derivados de sentencias judiciales"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondiente créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.*

- b) *Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente los adquiridos en ejercicios anteriores.*
- c) *Los créditos por operaciones de capital.*
- d) *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo.163.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Asimismo en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004 se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte la Base nº 11 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 13 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº 13 de las de Ejecución vigentes "Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada procedentes de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores. En el resto de los casos, las áreas gestoras deberán realizar las solicitudes de incorporación de forma expresa e individualizada, indicando en cada caso la situación del expediente de forma que se acredite la

ejecución de los respectivos proyectos. En ausencia de esa solicitud, se entenderá que se desiste de la ejecución de los proyectos."

Con fecha 8 de Abril de los corrientes se recibe, de la Jefe del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, solicitud expresa e individualizada de la necesidad de incorporación de remanente de crédito para hacer frente a los gastos derivados de obligaciones reconocidas por los Organismos Autónomos en el ejercicio 2013, y que, no pudieron tramitarse antes del cierre contable. El importe total de las solicitudes detalladas asciende a 518.389,91 euros.

Conforme a la información suministrada por la Sección de Contabilidad y los datos que figuran en el aplicativo SICALWIN, la incorporación de los citados remanentes, en situación de créditos disponibles, se encuentra financiada íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Una vez recibidos los informes referidos por el Servicio de Gestión Presupuestaria, verificados los proyectos, este Servicio tiene a bien realizar las siguientes consideraciones:

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 38 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanente es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (art. 48 del Real Decreto 500/1990).

Si se pretende incorporar un crédito no comprometido financiando parte de una modificación presupuestaria con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ciertamente, como toda modificación presupuestaria, debe someterse al principio de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit presupuestario; arts. 11.1 y 4 LOEPYSF). En este caso, el recurso al RTGG implica que puede producirse una situación de inestabilidad, lo que debe ser objeto de control por parte de la Corporación. El propio art. 18.1 LOEPYSF establece que "Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria."

Cabe señalar que según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2, de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, siempre que concurran las circunstancias de que cumpla o no supere los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, deberá destinar el Superávit o, si fuera menor el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a:

1º Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

2º Inversiones financieramente sostenibles, con el límite de la capacidad de financiación positiva prevista para el ejercicio 2014.

3º Amortización de operaciones de endeudamiento.

A la vista de la liquidación del Presupuesto del 2013, aprobada por Decreto del Excmo. Alcalde de fecha 28 de febrero de 2014, el superávit según criterios de contabilidad nacional ascendió a 5.902.054,59 € y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de 24.455.776,43 €, por tanto, la diferencia entre ambos importes, ascendente a 18.533.721,84 €, es susceptible de utilización como recurso para financiar modificaciones presupuestarias conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme se establece en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, dado el carácter potestativo de la incorporación de remanentes y la insuficiencia de recursos para financiar la totalidad de la petición de incorporación del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, en la presente modificación se procede a atender únicamente la referida a la transferencia genérica de corriente a la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 446.981,60€. Respecto al resto de la petición, el centro gestor deberá estudiar la posibilidad de imputar dichos gastos a los créditos de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del Informe de la Intervención General de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2013, de fecha 7 de abril de 2014, se cumplen las circunstancias anteriormente mencionadas para utilizar el RTGG como recurso de financiación de las incorporaciones de remanentes solicitadas.

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, la presente modificación presupuestaria afecta al cumplimiento de los mismos.

Es por ello que, los remanentes a incorporar, financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ascienden al importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (446.981,60 €)**.

Resultando la modificación en el Presupuesto de Gastos que se detalla a continuación, relacionándose aplicación presupuestaria, proyecto, recurso de financiación e importe:

Aplicación Presupuestaria.	Proyecto	R.F.	Importe
2014 01110 15100 41380		5	446.981,60 €
TOTAL A INCORPORAR			446.981,60 €

Seguidamente se relaciona la modificación presupuestaria que se producen, como consecuencia de la incorporación de remanentes propuesta, en el Presupuesto de Ingresos:

Concepto	Importe
2014 87000 Remanente de Tesorería para Gastos Generales	446.981,60 €
TOTAL A INCORPORAR	446.981,60 €

En base a lo anteriormente expuesto, y conforme a las Bases nº 11 y 13 antes referidas de las de Ejecución del Presupuesto vigente, le corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda aprobar las incorporaciones de remanente de crédito.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente propuesta:

UNICO: La aprobación de la modificación presupuestaria nº10/2014 en su modalidad de Incorporación de Remanentes sin Financiación Afectada al Presupuesto de 2014 de la aplicación presupuestaria 01110 15100 41380 "Transferencia Corriente Gerencia de Urbanismo" por un importe total de 446.981,60 €, financiándose exclusivamente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por el mismo importe, conforme el detalle que se expone a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Aplicación Presupuestaria.	Proyecto	R.F.	Importe
2014 01110 15100 41380		5	446.981,60 €
TOTAL A INCORPORAR			446.981,60 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
Concepto de Ingresos		
2014 87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	446.981,60 €
TOTAL A INCORPORAR		446.981,60 €

... ”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 25 de junio de 2014 y recibido en este Servicio con fecha 1 de julio de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo del presente Decreto, y en virtud de la delegación expresa de competencias en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 20 de julio de 2012 y 13 de febrero 2013 conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 10/2014 conforme al detalle ya expuesto, por importe total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (446.981,60 €)**.

**DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.**

**P.A., LA JEFE DEL SERVICIO DE TESORERÍA
Y GESTIÓN FINANCIERA.
Antonia Mª Reverón Reverón.
(Delegación de fe pública establecida por Decreto
de la Alcaldía de 14/06/2011)**



Henry Francisson
www.henryfrancisson.com

